



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : B.B.V.A. COLOMBIA S. A.
Demandado : MARISOL CELADA GARCIA
Radicado : 2012-00645**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 14 de febrero de 2022, y en vista de la solicitud de títulos presentada por la demandada, el Despacho procede autorizar el pago de los títulos que se encuentran pendientes y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de la demandada MARISOL CELADA GARCIA; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído, a favor de la demandada MARISOL CELADA GARCIA, C.C. 26.424.686, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ